

	GESTION CONTRACTUAL	Código: FT-LC-035
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha Elaboración: 18/01/2021
		Vigente Desde: 18/01/2021

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	No. Plan de Adquisiciones:	80101511
	Consecutivo:	234
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO:	Presupuesto de Funcionamiento	
NOMBRE DEL PROYECTO O NECESIDAD QUE SE INCLUYO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN DEL RECURSOS HUMANO PARA LA MEDICIÓN DE LAS COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES DE LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA.	
FECHA DE ELABORACION DE LOS ESTUDIOS:	octubre 10 de 2022	

2. MARCO JURIDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
<p>MARCO JURIDICO.</p> <p>El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca (IDECUT), es un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, creado y reformado mediante Decretos Ordenanza les Nos. 0264 del 2008 y 432 de 2020, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico.</p> <p>El IDECUT, en cumplimiento de su marco normativo tiene como misión trabajar en la transformación de los municipios mediante la valoración, preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural y turístico en sus diversas manifestaciones con la ejecución y generación de proyectos que contribuyan al desarrollo cultural y turístico, la promoción del arte, el fomento de valores que propicien la paz y la convivencia ciudadana, al igual que la gestión de políticas, planes, programas y proyectos que permitan el desarrollo de éstas actividades.</p> <p>En relación con las disposiciones reglamentarias que rigen el funcionamiento del IDECUT, el artículo 5 del Decreto Ordenazal No. 432 de 2020 dispone que su objetivo, es promover la identidad y la cultura de Cundinamarca en sus diferentes manifestaciones, gestionando políticas, planes, programas y proyectos para su desarrollo; así como fomentar el desarrollo institucional y promoción de la industria turística en el Departamento, cooperando con los sectores públicos y privados para su crecimiento e internacionalización.</p> <p>En cuanto a la función administrativa, el artículo 209 de la Constitución Política establece que esta se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.</p> <p>Es un imperativo constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados estipulado en el artículo 2 de la Carta Magna, en concordancia con los principios</p>

	GESTION CONTRACTUAL		Código: FT-LC-035
			Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		Fecha Elaboración: 18/01/2021
			Vigente Desde: 18/01/2021

constitucionales de la función pública señalados en el mencionado artículo 209, lo cual, en el contrato a celebrar, se traducirá en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a cargo del IDECUT

Respecto al régimen de contratación de la entidad, se precisa que el artículo 26 del Decreto Ordenanza 432 de 2020 establece que los contratos que celebre el IDECUT se regirán por el Estatuto General de Contratación establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas reglamentarias y disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio del control de tutela que ejerce el Gobernador conforme al Decreto Departamental 00167 de 2008.

Sumando a lo anterior, tenemos que el Manual de Contratación de la Entidad, en su numeral 6.8 establece que en los procesos de contratación que adelante el IDECUT, se tendrán en cuenta los principios consagrados en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, especialmente los principios de transparencia, economía, responsabilidad y buena fe.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

De acuerdo con la estructura organizacional el IDECUT está compuesto por la Gerencia General y tres Subgerencias, siendo una de ellas la Administrativa y Financiera encargada de liderar la gestión estratégica de talento humano de acuerdo a las políticas y directrices establecidas desde el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP a través del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG donde la “Dimensión de Talento Humano” se concibe como el activo más importante con el que cuentan las entidades y como el gran factor de éxito que les facilita la gestión y el logro de sus objetivos y resultados.

Así pues, bajo esta concepción, encontramos que a través del Decreto 1567 de 1998 se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de estímulos para los empleados del Estado, el cual, de acuerdo con lo establecido en la mencionada norma *estará “conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales”.*

Igualmente, el citado Decreto, señala que los programas de bienestar social *“(…) deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora (…)*”, y deben formularse con el firme propósito de conducir al logro de los fines señalados en su artículo 21, a saber:

“(…)

- a. Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño;*
- b. Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social;*
- c. Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad;*

	GESTION CONTRACTUAL	Código: FT-LC-035
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha Elaboración: 18/01/2021
		Vigente Desde: 18/01/2021

- d. *Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar;*
- e. *Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional (...).* "

De otra parte, tenemos que a través de la Ley 909 de 2004, modificada por el Decreto 1084 de 2015 se establece que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades estatales deberán implementar programas de bienestar e incentivos.

En este orden de ideas, y con el fin de dar cumplimiento a las normas arriba referenciadas mediante Acta No. 001 del 31 de enero de 2022 del Comité de Gestión y Desempeño Institucional 2022 el IDECUT, aprobó el Plan Estratégico de Talento Humano para la vigencia 2022, enmarcado dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG el cual, entre otros fomenta las capacidades, conocimientos, actitudes y valores orientados al cumplimiento de los objetivos de los funcionarios estableciendo una cultura basada en el crecimiento, productividad y desempeño.

Que el Plan de Bienestar Social e Incentivos hace parte integral del Plan Estratégico de Talento Humano cuyo propósito es propiciar condiciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los funcionarios públicos de la institución y su desempeño laboral, generando espacios de conocimiento, esparcimiento e integración familiar, a través de proyectos y/o programas que fomenten su desarrollo integral.

El Plan de Bienestar Social e Incentivos de la entidad se estructuró a partir de tres (3) ejes temáticos a saber:

- 1) **Calidad de Vida Laboral:** en la que incluye todo lo relacionado a impactar de forma positiva el clima laboral, así como el fortalecimiento de las relaciones laborales y socioafectivas que se dan al interior de la entidad así mismo la adaptación al cambio, trabajo en equipo, liderazgo, cultura organizacional en lo relacionado a la apropiación de la misión, visión código de valores y las actividades orientadas a la desvinculación asistida de los funcionarios.
- 2) **Protección y Servicios Sociales:** compuesta por actividades deportivas, recreativas, artesanales, culturales, artísticas y de bienestar dirigidas al funcionario y su familia así como la celebración de fechas especiales todo esto con el fin de contribuir al fortalecimiento de una salud física, mental y emocional.
- 3) **Contribución y crecimiento:** incluye los reconocimientos e incentivos hacia los servidores por su tiempo de servicio, por sus contribuciones y su desempeño.

Estos ejes temáticos están orientados a dar cubrimiento al esparcimiento e integración familiar, el fortalecimiento de la calidad de vida y el crecimiento de los servidores del IDECUT.

Que de acuerdo a los resultados obtenidos en la medición de clima laboral se pudo evidenciar que hay algunos aspectos a intervenir y que por lo tanto son considerados como acciones de mejora entre las de mayor relevancia tenemos las siguientes:

- Liderazgo por parte de los jefes inmediatos frente a sus equipos de trabajo.
- Fortalecimiento de la comunicación entre los funcionarios y entre las áreas.
- Desarrollo de una cultura de trabajo colaborativo.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: FT-LC-035
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha Elaboración: 18/01/2021
		Vigente Desde: 18/01/2021

Si bien estas acciones corresponden a temas de clima organizacional también se entrelazan de forma transversal con las competencias comportamentales establecidas para los funcionarios públicos, las cuales también se pueden intervenir.

En lo que respecta al componente de Desarrollo de Personal dentro de la política estratégica de talento humano (PETH) se encuentra la categoría de Gerencia Pública la cual incluye la implementación de mecanismos para evaluar y desarrollar competencias directivas y gerenciales como liderazgo, planeación, toma de decisiones, dirección y desarrollo de personal y conocimiento del entorno, entre otros las cuales están directamente relacionadas con las acciones a intervenir en los resultados de la medición de clima.

Teniendo en cuenta lo anterior, la gerencia considera de suma importancia realizar una medición a las competencias comportamentales no solo del nivel directivo sino de todos los funcionarios de la entidad ya que esto permitirá establecer cual es el nivel de desarrollo de cada una de las competencias establecidas en el Decreto 815 de 2018 por el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP en cada uno de los funcionarios y a partir de los resultados generar un plan de acción orientado a potencializar los comportamientos y actitudes de los funcionarios (habilidades blandas) que conduzca al fortalecimiento del clima laboral y por ende una mejor gestión institucional.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la entidad no dispone de personal con el perfil ni la experiencia requerida para la aplicación y análisis de pruebas psicométricas así como tampoco cuenta con las herramientas de medición la entidad solicitó ofertas de servicio a diferentes empresas encontrando que CLIPSICO PSICOLOGÍA CLÍNICA COLOMBIANA SAS (Alfapsicología) es la más se ajusta al presupuesto y a las necesidades establecidas para desarrollar el objeto propuesto en el presente estudio ya que cuenta con la experiencia, la infraestructura técnica, tecnológica, de recurso humano que le permiten llevar a cabo las condiciones determinadas además, de reunir los requisitos jurídicos y legales dispuesto por la norma.

CLIPSICO PSICOLOGÍA CLÍNICA COLOMBIANA SAS tiene registrado como nombre comercial a Alfapsicología por lo tanto, en adelante usaremos el nombre comercial para referirnos a esta empresa.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES PARA SU CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN

3.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO HUMANO PARA LA MEDICIÓN DE LAS COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES DE LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA.

3.2. ALCANCE. El contratista deberá adelantar la organización, selección de las herramientas y metodología adecuadas para la medición de las competencias comportamentales de los funcionarios públicos del IDECUT cumpliendo con las condiciones técnicas y obligaciones que más adelante se relacionan.

Condiciones Técnicas:

La medición de las competencias comportamentales se realizará de acuerdo a las competencias establecidas en el Decreto 815 de 2018 para los funcionarios públicos, es decir aplica tanto la medición de las competencias comunes como de las competencias por nivel jerárquico; para el empleo de Asesor de control interno se medirán las competencias establecidas en el Decreto 989 de 2020.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: FT-LC-035
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha Elaboración: 18/01/2021
		Vigente Desde: 18/01/2021

Relación de las condiciones técnicas:

1. Selección de las pruebas psicotécnicas adecuadas para la medición.
2. Aplicación de las pruebas en ambiente virtual a través de plataforma on line establecida por el contratista con la debida supervisión para asegurar la confiabilidad del proceso.
3. Realización de entrevistas psicológicas a cada uno de los funcionarios participantes del proceso de medición éstas podrán ser virtuales o presenciales.
4. Interpretación y análisis de los resultados de las pruebas por parte de los profesionales en psicología.
5. Elaboración y entrega de un informe psicológico completo por cada uno de los funcionarios evaluados, donde se puede evidenciar los resultados de la medición para cada una de las competencias.
6. La cantidad de funcionarios a evaluar será de veintinueve (29).
7. Las fechas y cronograma de aplicación de pruebas y entrevistas se coordinarán con el supervisor del contrato.
8. El tiempo establecido para la entrega del informe y entrevista se hará de acuerdo a lo indicado en la oferta de servicios (72 horas).
9. Las competencias a medir son las "comunes" dirigidas a todos los veintinueve (29) funcionarios públicos y por nivel jerárquico de acuerdo al siguiente detalle:

29 funcionarios

COMUNES
Aprendizaje continuo
Orientación a resultados
Orientación al usuario y al ciudadano
Compromiso con la organización
Trabajo en equipo
Adaptación al cambio

4 funcionarios

NIVEL DIRECTIVO
Visión estratégica
Liderazgo efectivo
Planeación
Toma de decisiones
Gestión del desarrollo de las personas
Pensamiento Sistémico
Resolución de conflictos

3 funcionarios

NIVEL ASESOR
Confiabilidad técnica
Creatividad e innovación
Iniciativa
Construcción de relaciones
Conocimiento del entorno

11 funcionarios

NIVEL PROFESIONAL
Aporte técnico-profesional
Comunicación efectiva
Gestión de procedimientos
Instrumentación de decisiones

5 funcionarios

NIVEL TÉCNICO
Confiabilidad Técnica
Disciplina
Responsabilidad

5 funcionarios

NIVEL ASISTENCIAL
Manejo de la información
Reacciones interpersonales
Cooperación

1 funcionario

	GESTION CONTRACTUAL	Código: FT-LC-035
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS	Fecha Elaboración: 18/01/2021
		Vigente Desde: 18/01/2021
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		

NIVEL ASESOR - CI DECRETO 989 DE 2020
Orientación a resultados
Liderazgo e iniciativa.
Adaptación al cambio
Planeación
Comunicación efectiva

3.2.3. Autorizaciones Licencias y/o Permisos: N/A

3.2.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80101511	Servicios de asesoramiento en recursos humanos

3.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

3.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.4.1. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de un 1 mes y 15 días contados a partir de la fecha indicada en el acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la Gerencia General de IDECUT, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías si fuere el caso y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. En ningún caso el contrato podrá superar la presente vigencia. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de la liquidación de ser necesaria.

3.4.2. Lugar de Ejecución: Bogotá D.C.

3.4.3. Valor del contrato: El valor del contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS COP (\$ 7.523.180)** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000546 de fecha 10/10/2022 rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción CPC 83113 - Servicios de consultoría en administración del recurso humano expedido por el responsable del presupuesto del IDECUT. Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, tasas, contribuciones que se generen con la suscripción del mismo.

3.4.4. Forma de pago: El valor total del contrato será cancelado mediante un único pago por valor de **\$7.523.180** una vez se haya realizado la entrega de todos los informes correspondientes.

Para la procedencia del pago será indispensable la acreditación del cumplimiento de las actividades mediante los siguientes requisitos: i. Informe donde se haga la entrega de cada una de las mediciones de las competencias comportamentales; ii. Certificación a satisfacción por parte del supervisor designado y iii. La

	GESTION CONTRACTUAL	Código: FT-LC-035
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS	Fecha Elaboración: 18/01/2021
	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2 1.1	Vigente Desde: 18/01/2021

cancelación de los aportes a la Seguridad Social como Salud, Pensión y Riesgos Laborales y demás documentos exigidos por el supervisor del contrato de acuerdo a la normatividad vigente.

El pago a que se obliga el IDECUT en virtud de este contrato, estará respaldado en las apropiaciones pertinentes y en la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. Los pagos se realizarán dentro de los 15 días calendario siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los documentos soportes y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC. El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca efectuará los pagos citados mediante consignación en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se consignarán en dicha cuenta, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias.

3.4.5. Anticipo / Pago Anticipado: NA

3.4.6. Supervisión y/ o Interventoría: De acuerdo a las especificaciones técnicas y toda vez que el IDECUT cuenta con el personal idóneo, la supervisión del contrato será ejercida por la profesional universitaria de talento humano adscrita a la Subgerencia Administrativa y Financiera o por quien el ordenador del gasto designe. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

3.4.6. Liquidación del Contrato: El presente contrato será objeto de liquidación y se realizará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el IDECUT tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de C.C.A, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo en el Artículo 136 del C.C.A. El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

3.4.7. Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Ejecutar en plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual de conformidad con lo estipulado en el contrato, así como con su oferta presentada con su propuesta. Pero, además tener presentes y cumplir con las obligaciones y responsabilidades que por la naturaleza y modalidad del contrato imponen las reglamentaciones y leyes vigentes en la materia, tales como pago de impuestos, tasas y contribuciones.
2. Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social.
3. Suministrar toda la información requerida en el marco de la ejecución contractual.
4. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato.
5. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez se encuentre legalizado el contrato.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: FT-LC-035
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS	Fecha Elaboración: 18/01/2021
		Vigente Desde: 18/01/2021
	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	

6. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
7. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, acta final de y liquidación.
8. Brindar el servicio tanto en calidad, cantidad, como en el plazo que se estime del contrato.
9. Presentar al interventor y/c supervisor informe de cumplimiento y los que la entidad le solicite. (En caso de requerirse).
10. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
11. Prestar la totalidad del servicio ofrecido en la propuesta y cuando lo requiera la entidad.
12. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al supervisor y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
14. Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de la invitación y de la propuesta.

OBLIGACIONES LEGALES

1. Elaborar y suscribir actas de inicio, suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
2. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado.
3. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
4. Ajustar la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación y las políticas del sector correspondiente.
3. Cumplir con la entrega de informes.

OBLIGACIONES FINANCIERAS

1. Pago de los parafiscales del personal a su cargo según ley, en caso de requerirse.
2. Cualquier otra obligación financiera que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.
3. Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con las condiciones técnicas establecidas en la oferta presentada, el estudio previo y el contrato.
2. Llevar registros, archivos y controles permanentes que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a las diferentes actividades a su cargo.
3. Cumplir las actividades en las fechas y horarios acordados, de acuerdo al cronograma coordinado entre las partes.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: FT-LC-035
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS	Fecha Elaboración: 18/01/2021
		Vigente Desde: 18/01/2021
	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	

4. Disponer del personal idóneo para el desarrollo de las actividades programadas, garantizando su experiencia y profesionalismo de acuerdo a la propuesta presentada.
5. Ejecutar el contenido de cada actividad de acuerdo a la propuesta presentada.
6. Todas las demás que sean necesarias e inherentes para el cumplimiento del objeto del contrato.

CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. El contratista deberá manifestar que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada a la entidad, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que le brida la entidad; 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta lo cual lo responsabiliza ante el Instituto y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las diferentes actuaciones.

3.4.8. Obligaciones de la entidad.

15. Suministra la información que se encuentre disponible en la entidad y fuere aplicable para el desarrollo del objeto contractual.
16. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
17. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Decreto Ley 019 de 2012.
18. Ejercer la supervisión del contrato dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de supervisión aprobado por el IDECUT o la que la sustituya, modifique o adicione.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se establece que: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."*

El literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, prescribe que la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en caso de: "h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015 las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

De acuerdo con lo anterior y ateniendo que el objeto contractual comprende el desempeño de un servicio de carácter técnico e intelectual que requiere de ciertos conocimientos y habilidades, tendiente a satisfacer necesidades de la entidad estatal, la modalidad de selección que se debe adelantar es el de contratación directa mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales encaminado a

	GESTION CONTRACTUAL	Código: FT-LC-035
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha Elaboración: 18/01/2021
		Vigente Desde: 18/01/2021

satisfacer las necesidades requeridas por la entidad y plasmadas el punto 2 de los presente estudios, lo cual implica la inexistencia de subordinación jurídica laboral, siguiendo los principios rectores de la función administrativa y el manual Interno de Contratación.

Así las cosas, el presente proceso de selección que bajo la modalidad contratación directa se pretende adelantar, así como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente.

Cabe resaltar que el presente proceso no requiere de acto administrativo de justificación a la luz del inciso final del Art. 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015: "(...) Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (...) "

5. VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado y la elaboración del presupuesto se estableció con base en la oferta económica presentada por la **ALFAPSICOLOGÍA**, el cual se resume así:

ITEM	COMPONENTE	VALOR TOTAL
1	ALFAPSICOLOGÍA	\$7.523.180
TOTAL		\$7.523.180

Así mismo, se analizaron las siguientes variables que inciden en el valor del futuro contrato:

- La complejidad
- La necesidad
- La especialidad y experiencia requerida
- El grupo de profesionales requerido
- El tiempo de dedicación
- La cantidad de productos
- El número de actividades, entre otras variables

De acuerdo al análisis de los datos históricos y análisis realizados al sector, se pudo concluir que el valor ofertado se ajusta tanto a los precios del mercado como al presupuesto de la entidad, por lo que el valor de la presente contratación incluyendo los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, se establece en la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS COP (\$ 7.523.180)**

	GESTION CONTRACTUAL	Código: FT-LC-035
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha Elaboración: 18/01/2021
		Vigente Desde: 18/01/2021

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En cumplimiento del principio de la selección objetiva y dentro de esta modalidad de contratación directa, debe dejarse claro que el criterio a tener en cuenta para contratar los servicios de apoyo a la gestión del contratista seleccionado debe obedecer a los requisitos y condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para realizar las acciones requeridas por la entidad; por lo tanto, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del contratista reflejada en su propuesta, hoja de vida y/o trayectoria empresarial así como en los demás documentos que la soportan, lo cual, con sus servicios permitirá fortalecer la capacidad institucional y contribuirá al cumplimiento de las metas previstas en el plan estratégico de talento humano y en el plan anual de adquisiciones del año 2022.

No se aplica factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad, experiencia del contratista.

Alfapsicología tiene como objeto social realizar asesorías, consultorías, selección de personal, capacitaciones y talleres en el área de la psicología ya sea de forma presencial o a través de internet.

Desde el año 2009 Alfapsicología conformó un equipo de profesionales dedicado a evaluar, seleccionar y retener el talento humano que las empresas necesiten; su enfoque es ofrecer distintas soluciones de talento humano a las organizaciones contribuyendo a la transformación y mejora de las mismas.

Entre las características diferenciadoras que Alfapsicología tiene a la hora de prestar su servicio están la Innovación empleando herramientas tecnológicas innovadoras para maximizar la eficiencia; la cobertura sus servicios es a nivel nacional; promueven la inclusión laboral vinculando colaboradores en situación de discapacidad y la personalización cuando sus servicios se ajustan a las necesidades de sus clientes.

Ahora bien, en cuanto a su idoneidad, esta empresa presenta certificaciones de prestaciones de servicios que han realizado con diferentes entidades entre ellas se encuentran CARIBE DE TRANSPORTES SAS; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL PACÍFICO SAS; PERDOMO BUSINESS GROUP SAS; en las cuales se evidencia su experiencia, su capacidad técnica y logística.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (INCLUYE MATRIZ ADJUNTA)

El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación los cuales se detallan en la Matriz de Riesgos Adjunta al presente documento.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Según el contenido del artículo 2.2.1.2.1.5.4. del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. No

	GESTION CONTRACTUAL	Código: FT-LC-035
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha Elaboración: 18/01/2021
		Vigente Desde: 18/01/2021

obstante, lo anterior, es procedente indicar que las garantías contractuales se constituyen como un respaldo cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad propio de la contratación estatal. Conforme con lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el cual exige garantizar la correcta ejecución del alcance que éste conlleva, se considera necesario que el contratista seleccionado constituya a favor de EL IDECUT y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, una GARANTÍA ÚNICA, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

- A. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Este amparo se constituirá por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, sin que sea inferior al valor de la cláusula penal. Esta garantía deberá asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente Contrato y permanecer vigente durante el plazo de su ejecución y 6 meses más, en todo caso la garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato, incluidas las prórrogas, si las hubiere.
- B. **CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato por un término igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, siendo beneficiario el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA. En todo caso la garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato, incluidas las prórrogas, si las hubiere.
- C. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una suma equivalente al 5% del valor total del contrato por un término igual a la duración del contrato y tres (3) años más, siendo beneficiario el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA. En todo caso la garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato, incluidas las prórrogas, si las hubiere.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IDECUT. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de los amparos deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente, deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, prórrogas, adición, mayores cantidades de obra, terminación, recibo de obras y liquidación, en todo caso se deberá ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha de liquidación del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías requieren aprobación de la OFICINA JURÍDICA DE EL IDECUT, para la ejecución del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el Contrato a suscribir serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: FT-LC-035
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha Elaboración: 18/01/2021
		Vigente Desde: 18/01/2021

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El contrato de Prestación de Servicios, por su modalidad de selección de contratación directa, NO está cobijado por acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para la entidad, de acuerdo con la información que reposa en el numeral 1) de la información de la página web del Secop: (<https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=2865>), publicada por el Ministerio del Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación pública (en cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que subroga el Decreto 1510 de 2013, Art. 20).

Por lo tanto, no aplica en contratación directa ya que está contemplada como una excepción en el manual de acuerdos comerciales de Colombia compra Eficiente.

10. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Análisis del sector.
- Matriz de Tipificación y Valoración de Riesgos

11. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)".

Por lo tanto, en cumplimiento a lo establecido en la mencionada norma, adjunto al presente estudio se allega anexo contentivo del estudio del sector.

12. RECOMENDACIÓN PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN.

Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta necesario adelantar el correspondiente proceso, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca

Por consiguiente, quienes suscriben el presente documento recomiendan a la Gerencia General del IDECUT la respectiva contratación directa, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad

	GESTION CONTRACTUAL	Código: FT-LC-035
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha Elaboración: 18/01/2021
		Vigente Desde: 18/01/2021

y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente la Gerencia General del IDECUT como Ordenadora del Gasto.

RESPONSABLES		
PROYECTO:	Nombre:	LILIANA AMPARO MONCAYO JURADO
	Cargo:	PUNTALENTA HUMANO
	Firma:	
APROBO:	Nombre:	NÉSTOR ALONSO GUERRERO NEME
	Cargo:	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
	Firma:	

Revisión aspecto jurídico: Claudia Victoria Escobar Pinto